



AJUNTAMENT D'ASCÓ (RIBERA D'EBRE)

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ascó de fecha 11 de junio de 2025, por la que se convocan **subvenciones para el fomento de las explotaciones agrícolas** en el municipio de Ascó.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

Primero.- Personas beneficiarias

- En relación con la construcción o rehabilitación de instalaciones de riego y nivelación de las fincas (excluidos los márgenes) y la construcción o rehabilitación de la infraestructura necesaria para los cultivos (incluidos los almacenes y masías): tanto a personas físicas como jurídicas propietarias o arrendatarias de terrenos rústicos cultivables ubicados en el término municipal de Ascó.
- Respecto al cultivo: tanto a personas físicas como personas jurídicas propietarias, copropietarias o usufructuarias de terrenos rústicos cultivados ubicados en el término municipal de Ascó, que desarrollen la actividad enmarcada en el sector agrícola en esos terrenos de Ascó.
- En relación con las obras e instalaciones que tengan como finalidad evitar o prevenir que los animales cinegéticos entren en los terrenos destinados al cultivo y que las heladas y las condiciones climatológicas extremas dañen cultivos: tanto las personas físicas como jurídicas propietarias de las fincas o autorizadas por las personas propietarias de los terrenos.
- En relación con la instalación de equipos de generación de electricidad con energías renovables para el autoconsumo y la instalación de paneles solares para ACS: tanto las personas físicas como jurídicas propietarias de las fincas o autorizadas por las personas propietarias de los terrenos.
- En relación con la retirada, tratamiento y gestión de las cubiertas de fibrocemento (contenido de amianto): tanto las personas físicas como jurídicas propietarias de los terrenos o autorizadas por las personas propietarias de los terrenos.

Segundo.- Finalidad

Incentivar el sector primario incrementando la superficie agrícola mejorando la producción y productividad favoreciendo la recuperación de terrenos abandonados con olivos y frutales, consolidar las explotaciones existentes y mejorar las necesidades para el cultivo.

Tercero.- Importe

Para el cultivo el importe será de 100€ por hectárea cultivada con un importe máximo de 1000€ por propietario para todas esas fincas que estén en producción.

Para la construcción o rehabilitación de instalaciones de riego y nivelación de las fincas (excluidos los márgenes) y la construcción o rehabilitación de la infraestructura necesaria para los cultivos (incluidos los almacenes y masías), el importe será del 35% del coste total del trabajo a realizar, excluyendo el IVA, con un límite de 12.000€ por finca. No obstante, dado el caso que el titular de la finca o explotación objeto de la subvención tenga una edad de hasta los 35 años o superior a los 55 años, el límite por finca será de 20.000€.



AJUNTAMENT D'ASCÓ (RIBERA D'EBRE)

Para las obras e instalaciones para evitar o prevenir que los animales cinegéticos entren en las fincas destinadas al cultivo y las que tengan como finalidad evitar o prevenir que las heladas y las condiciones climatológicas extremas, el importe será del 25% del coste total de la instalación (excluido el IVA), con un límite de 12.000€ por finca. No obstante, en el caso que el titular de la finca objeto de la subvención tenga una edad hasta 35 años o superior a los 55 años el límite por finca será de 20.000€.

Para la instalación de equipos de generación de electricidad con energías renovables para el autoconsumo y la instalación de paneles solares para ACS, el importe será del 75% del coste de la instalación (excluido el IVA), con un límite de 12.000€ por finca.

Para la retirada, tratamiento y gestión de las cubiertas de fibrocemento (contenido de amianto), el importe será del 95% del coste de la actuación (excluido el IVA), con un límite de 15.000€ por finca.

Cuarto.- Bases reguladoras

Bases específicas publicadas en el BOPT de Tarragona de 6 de junio de 2025.

Quinto.- Plazo de presentación de las solicitudes

Hasta el 31 de diciembre del año en curso.

Ascó, 18 de junio de 2025

El Alcalde,

Miquel Àngel Ribes Jornet